



Consejo Nacional de la Defensa Pública

Resolución No. 1/2005

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día viernes 27 de mayo del año dos mil cinco (2005), el Consejo Nacional de la Defensa Pública, conformado por el **Dr. Jorge A. Subero Isa**, Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y Presidente del Consejo; **Dra. Juana María Cruz Fernández**, representante de los coordinadores departamentales y Coordinadora del Departamento Judicial de San Cristóbal, debidamente electa por sus pares por un período de dos años; **Dr. Pedro Pablo Valoy**, representante de los defensores públicos y Defensor del Departamento Judicial del Distrito Nacional, debidamente electo por sus pares por un período de un año; **Lic. Julio César Terrero Carvajal**, Presidente del Colegio Dominicano de Abogados; **Dr. Servio Tulio Castaños**, Director Ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (Finjus), nombrado por un período de dos años; **Dr. Santo Inocencio Mercedes**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), nombrado por un período de dos años y la **Dra. Laura Hernández Román**, Directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública y Secretaria del Consejo, dicta la siguiente resolución:



Consejo Nacional de la Defensa Pública

Visto el artículo 15 sobre la integración del Consejo Nacional de la Defensa Pública, de la ley 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, de fecha 12 de agosto del 2004;

Visto el numeral 3 del artículo 16 de la ley 277-04, sobre las funciones del Consejo Nacional de la Defensa Pública y la facultad de aprobación de reglamentos;

Visto el numeral 1 del artículo 21 de la ley 277-04 sobre las funciones del Director (a) Nacional;

Atendido, que el día veintiuno (21) de diciembre del año mil quinientos once (1511), el padre Fray Antón de Montesinos pronunció su célebre sermón de adviento, en nombre de la Orden de los Dominicos. Este grupo de misioneros religiosos, llegó a la isla de La Española en el año 1510, pudiendo comprobar las duras condiciones a las cuales eran sometidos los indios;

Atendido, que el título original de este sermón, que firmaran todos los sacerdotes, fue Ego vox clamantis in deserto: "Yo soy la voz del que clama en el desierto". Este reclamo de justicia, respeto e igualdad para los indios, **fue el primer grito de defensa** y lucha por la libertad que se diera en el nuevo mundo;

Atendido, que la misión de la Oficina Nacional de Defensa Pública es: "Asistimos, asesoramos y representamos de manera permanente y continua a las personas que no tienen abogado o carecen de recursos económicos, sujetas a un proceso penal, mediante una defensa técnica y



Consejo Nacional de la Defensa Pública

efectiva, ejercida por un personal altamente calificado, confiable y con vocación de servicio, que promueve el acceso a la justicia, el respeto a los derechos fundamentales y el debido proceso”.

Atendido, que la misión de la defensa pública se encarna en la voz de cada uno de sus defensores cuando los mismos, en todo momento, claman y reclaman por el respeto de los derechos fundamentales que le asisten a los imputados;

Atendido, que es necesario reconocer el trabajo, esfuerzo y dedicación que es realizado por los defensores públicos, actuando como protectores del derecho de defensa de forma conjunta con las demás garantías procesales;

Por tales motivos, el Consejo Nacional de la Defensa Pública,

RESUELVE:

Primero: Declarar, como al efecto declaramos, el día veintiuno (21) de diciembre de cada año como día Nacional del Defensor Público;

Segundo: Designar, como a efecto designamos, a la dirección de la Oficina Nacional de la Defensa Pública y a los coordinadores departamentales y/o distritales, como los encargados de realizar la selección correspondiente al **“Defensor Público del Año de cada Departamento Judicial y/o Distrito Judicial”**, dándose a conocer el día indicado; **Tercero:** Ordenar que la presente resolución sea



Consejo Nacional de la Defensa Pública

comunicada a los Coordinadores Departamentales, a los defensores públicos y a la Dirección General de Carrera.

La presente Resolución del Consejo Nacional de la Defensa Pública ha sido dada y firmada por los señores miembros que figuran en su encabezamiento, en el día, mes y año en él expresados, lo que yo, Secretaria General, certifico.

Dra. Laura Hernández Román
Secretaria